

Anexo II

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR IDIOMAS DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS DE IDIOMA DE LA TITULACIÓN

		REQUISITO DE IDIOMA DE LA TITULACIÓN						
		Ninguno	A1	A2	B1	B2	C1	C2
NIVEL CERTIFICADO POR EL ESTUDIANTE*	A1	3 ECTS	0	0	0	0	0	0
	A2	6 ECTS	3 ECTS	0	0	0	0	0
	B1	6 ECTS	6 ECTS	3 ECTS	0	0	0	0
	B2	6 ECTS	6 ECTS	6 ECTS	3 ECTS	0	0	0
	C1	6 ECTS	6 ECTS	6 ECTS	6 ECTS	3 ECTS	0	0
	C2	6 ECTS	6 ECTS	6 ECTS	6 ECTS	6 ECTS	3 ECTS	0

*El reconocimiento de créditos por certificado de niveles de un mismo idioma no es acumulativo. El máximo de reconocimiento de créditos de asignaturas optativas por certificado de idioma estará sometido a dos límites: límite máximo de 6 ECTS por certificado de idioma (es posible el reconocimiento separado de certificados de distintos idiomas); y el límite máximo impuesto por la oferta de asignaturas optativas. No serán objeto de reconocimiento los niveles inferiores del mismo idioma ya reconocidos previamente. No será objeto de reconocimiento la acreditación de un nivel de idioma igual o inferior al que se exija en la memoria para el acceso o la obtención del título.